



Radicación: 2020232698-3-000

Fecha: 2020-12-29 14:42 - Proceso: 2020232698

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

7.4

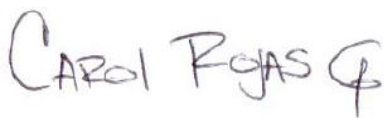
CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

Resolución No. 1896 del 26 de noviembre de 2020

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente SAN0844-00-2019 profirió el acto administrativo el acto administrativo: Resolución No. 1896 del 26 de noviembre de 2020, el cual ordena notificar a: **SIDECO AMERICANA S A SUCURSAL COLOMBIA**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Resolución No. 1896 del 26 de noviembre de 2020, dentro del expediente No. SAN0844-00-2019 en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal radicado 2020232593-2-000 - 29/12/2020, hoy 29 de diciembre de 2020, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA
Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa

Ejecutores

Revisor / Líder



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2020232698-3-000

Fecha: 2020-12-29 14:42 - Proceso: 2020232698

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Aprobadores

CAROL LULIETTE ROJAS

GARNICA

Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa 

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 29/12/2020

Proyectó: Jhon Emmanuel Perez Garzon

Archívese en: SAN0844-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



Radicación: 2020232593-2-000

Fecha: 2020-12-29 12:53 - Proceso: 2020232593

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

7.4

Bogotá, D. C., 29 de diciembre de 2020

Señores

SIDECO AMERICANA S A SUCURSAL COLOMBIA

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) ; le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Centro de orientación ,ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Resolución No. 1896 proferido el 26 de noviembre de 2020, dentro del expediente No. SAN0844-00-2019.

Tenga en cuenta que por disposición de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través del artículo 1*[ii]* del Decreto 293 de 20 de diciembre de 2020, la atención al ciudadano en entidades públicas está restringida según su número de cédula “PICO Y CÉDULA”.

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ANLA - , para lo cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

En el evento de NO acceder a la notificación electrónica o NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69



Radicación: 2020232593-2-000

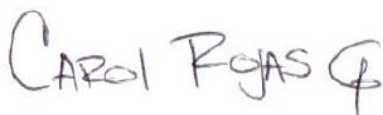
Fecha: 2020-12-29 12:53 - Proceso: 2020232593

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el último inciso del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada.

Cordialmente,



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA

Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa

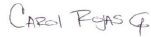
Ejecutores

Revisor / Líder

Aprobadores

CAROL LULIETTE ROJAS

GARNICA

Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa 

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2020232593-2-000

Fecha: 2020-12-29 12:53 - Proceso: 2020232593

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

[i] Artículo 1.- PICO Y CÉDULA. A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de diciembre de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021, en el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:

1. En los días impares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.
2. En los días pares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

Fecha: 29/12/2020

Proyectó: Jhon Emmanuel Perez Garzon
Archivase en: SAN0844-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIDECO AMERICANA S A SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T. : 830.100.997-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01172213 CANCELADA EL 6 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : E. P. NO. 428, NOTARIA 50 DE
BOGOTA DEL 26 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 08 DE ABRIL DE 2002,
BAJO EL NO. 103871 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS
AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD: SIDECO AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA. DOMICILIADA EN BUENOS AIRES ARGENTINA DE SUS
ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN
COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA DEL LIQUIDADOR DEL 31 DE MARZO DE 2011, POR MEDIO DE LA
CUAL SE APROBO EL CIERRE DE LA SUCURSAL, FUE INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE
2011 CON EL NO. 00197281 DEL LIBRO VI.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SUCURSAL SE ENCUENTRA CERRADA.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: US\$50,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5034 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 21
DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL
NUMERO 00191357 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
SARMIENTO GARCIA MANUEL GUILLERMO	C.C. 000000019221212
LIQUIDADADOR SUPLENTE	
SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	C.C. 000000005199222

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000428 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL
26 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO
00103871 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
REINA OBANDO LUZ MARINA	C.C. 000000041734247
SUPLENTE REVISOR FISCAL	
REINA OBANDO MARTHA LEONOR	C.C. 000000041752604

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
